

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.

Fecha: 01 DE JUNIO DE 2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 4003003 2013 00628	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	ROBERTO RICO TAFUR	Auto decreta medida cautelar A SU TURNO REQUIERE A LA PARTE ACTORA PARA QUE ACTUALICE LA LIQUIDACION DEL CREDITO SO PENA DE APLICAR D.T	31/05/2021		
41001 4003004 2007 00543	Ejecutivo Singular	DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES LTDA DYCON LTDA	EDWIN FERNEY MORA	Auto decreta medida cautelar A SU TURNO DECRETA REMANENTE	31/05/2021		
41001 4003004 2012 00317	Ejecutivo con Título Hipotecario	REINTEGRA SAS	WILLIAM FERNANDO SOLANO ANDRADE Y OTRO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia atendiendo que la fecha fijada con anterioridad es inhabil, procede el Despacho a fijar fecha para DILIGENCIA DE REMATE para el día 21 de septiembre de 2021 a las 8:00 A.M.	31/05/2021		
41001 4003004 2017 00108	Ejecutivo Singular	NANCY GUEVARA TOLEDO	IRMA SILVA PLAZAS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Atendiendo que la fecha fijada anteriormente es inhabil, se procede a fijar nueva fecha para el día 21 de septiembre de 2021. pra llevar a cabo diligencia de REMATE	31/05/2021		
41001 4003004 2017 00552	Ejecutivo Singular	AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ	FLOR ANGELA MUÑOZ MUÑOZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PARA EL DIA 18 DE JUNIO DE 2021 A LAS 2:00 P.M	31/05/2021		
41001 4003004 2018 00768	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA REGINA	NANCY STELLA BENTANCOURT CARDOZO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia para el día 03 de agosto de 2021 a las 8:00a.m	31/05/2021		
41001 4003004 2019 00222	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	JUAN CARLOS JIMENEZ ORTIZ	Auto resuelve Solicitud SE SOLICITA AL INSPECTOR SEGUNDO DE POLICIA URBANA DE NEIVA, REMITIR EL DESPACHOP COMISORIO.	31/05/2021		
41001 4003004 2019 00728	Solicitud de Aprehension	BANCO FINANDINA S.A.	ARGEMIRO JIMENEZ SOLANO	Auto requiere A DEPARTAMENTO DE POLICIA HUILA - SIJIN	31/05/2021		
41001 4003004 2020 00035	Ejecutivo Singular	ORLANDO BACARDI	ANDRES FELIPE QUINTERO CARDONA	Auto resuelve solicitud remanentes	31/05/2021		
41001 4003004 2020 00068	Abreviado	ELIZABETH AGUDELO DUQUE	YESID CORTES LEMUS	Auto resuelve Solicitud SE EMITE NUEVO OFICIO A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS.	31/05/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 01 DE JUNIO DE 2021 , SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NEIVA HUILA

Neiva, 31 Mayo 2021

31 MAY 2021

PROCESO	SOLICITUD APREHENSION Y ENTREGA GARANTIA MOBILIARIA
DEMANDANTE	BANCO FINANADINA S.A.
DEMANDADO	ARGEMIRO JIMENEZ SOLANO
RADICACIÓN	2019-00728-00

Tal como lo solicita el apoderado de la parte actora en este proceso mediante oficio REQUIERASE al COMANDANTE DEL DPTO. DE POLICIA HUILA – SIJIN, para efectos del cumplimiento de la medida de RETENCION del vehículo automotor Marca FORD, clase CAMPERO WAGON, modelo 2014, color GRIS NOCTURNO, de servicio PARTICULAR, de placas VZH-768, de propiedad del demandado ANDERSON RAMIREZ CHARRY C.C. 1.075.264.084 y b) Marca FOTON, clase CAMIONETA, línea FORD SCAPE, modelo 2016, color BLANCO, de servicio PARATICULAR, de placas UBV-064, de propiedad del demandado ARGEMIRO JIMENEZ SOLANO C.C. 83.160.539. Medida comunicada CON OFICIO No. 2832 del 16 de diciembre de 2019. SO PENA DE SER SANCIONADO DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL ART., 44 DEL C.G.P. Líbrese oficio.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


BEATRIZ EUGENIA ORDOÑEZ OSORIO



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NEIVA HUILA

Neiva, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO	JUAN CARLOS JIMENEZ ORTIZ
RADICACIÓN	2019-00222-00

Tal como lo solicita el apoderado de la parte actora en este proceso, mediante oficio, solicítese al Inspector Segundo de Policía Urbana de Neiva, proceda a remitir el despacho comisorio No. 112 del 11 de diciembre de 2019, que fuera diligenciado allí el día 13 de marzo de 2020. Líbrese oficio.

NOTIFIQUESE.


BEATRIZ EUGENIA ORDÓÑEZ OSORIO
JUEZA.-

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Neiva, 31 de mayo del 2021.- En la fecha el escribiente del despacho deja constancia que fue fijada fecha para la práctica de la diligencia de audiencia el día 14 de junio del 201, a la hora de las 2:00 p.m., que corresponde a un día festivo. Pasa al despacho de la Juez para reprogramar.


GERMAN CARDENAS MORERA
Escribiente



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Cuarto Civil Municipal de
Neiva

Neiva, 31 MAY 2021

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ
DEMANDADO	FLOR ANGELA MUÑOZ MUÑOZ
RADICACIÓN	2017-00552-00

Atendiendo las disposiciones del Gobierno Nacional previstas en el Decreto 417 de 2020, que declaró la Emergencia Económica, Social y Ecológica en el Territorio Nacional y el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 que suspendió los términos judiciales, reiniciándose el 1 de julio por medio del Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión a la Pandemia COVID 19. En consecuencia, se reprograma la audiencia contemplada en el art., 129 del C.G.P., señalada en auto anterior que no se llevó a cabo por las anteriores razones, por lo que el Juzgado,

DISPONE:

1°.- Para efectos de llevar a cabo la diligencia contemplada en el art., 129 del C.G.P., se señala:

El día 18 de Junio de 2021 a las 2:00pm

Se advierte a las partes que la audiencia se hará virtualmente por la aplicación TEAMS, por lo que se enviará el link de la reunión a los correos electrónicos reportados a la fecha de hoy. En caso contrario será carga procesal de los apoderados judiciales informar a sus poderdantes y testigos del link que enviara el Juzgado para la reunión virtual en la aplicación TEAMS. Se requiere a las partes, testigos y apoderados verificar previamente su conexión a internet, quienes deberán unirse a la reunión virtual de manera independiente y por separado. Lo anterior para asegurar una óptima conexión y el cumplimiento de las garantías procesales.

NOTIFIQUESE.


BEATRIZ EUGENIA ORDÓÑEZ OSORIO

JUEZA



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA**

Neiva, 31 MAY 2021

PROCESO	VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE
DEMANDANTE	ELIZABETH AGUDELO DUQUE
DEMANDADO	SOCIEDAD INGENIERIA HSEQ CONSULTORES S.A.S.
RADICACIÓN	2020-00068-00

De conformidad con lo informado por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA, en su oficio JUR-851 del 5 de marzo de 2021 y lo solicitado por el apoderado de la parte actora en el anterior escrito, respecto de que se suministre la información completa de las partes en el oficio de embargo, el Juzgado accede a ello, y consecuencia,

DISPONE:

1º.- EMITASE nuevamente oficio a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA, suministrando la información requerida para efectos del registro del embargo del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-75094, medida decretada mediante auto de fecha 21 de febrero del 2020. Líbrese oficio.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


BEATRIZ EUGENIA ORDÓÑEZ OSORIO



República de Colombia
Rama Judicial
**Juzgado Cuarto Civil Municipal de
Neiva**

Neiva, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	ORLANDO BACARDI
DEMANDADO	ANDRES FELIPE QUINTERO CARDONA
RADICACIÓN	2020-00035-00

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte actora en este proceso, mediante oficio, **solicítese al JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA (H)** informarnos sobre el registro del EMBARGO Y SECUESTRO del REMANENTE que llegare a quedar o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar al aquí demandado ANDRES FELIPE QUINTERO CARDONA dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario que allí le adelanta BANCO DAVIVIENDA (RADICADO: 2015-00022). Medida comunicada con oficio No. 413 del 27 de febrero de 2020. Líbrese oficio.

Así mismo, **solicítese al JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA (H)** informarnos sobre el registro del EMBARGO Y SECUESTRO del REMANENTE que llegare a quedar o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar al aquí demandado ANDRES FELIPE QUINTERO CARDONA dentro del proceso Ejecutivo que allí le adelanta JOSE LUIS DIAZ CUBILLOS (RADICADO: 2019-00011). Medida comunicada con oficio No. 412 del 27 de febrero de 2020. Líbrese oficio.

De otro lado, por ser procedente la solicitud de medida cautelar de conformidad con el Art. 593 CG; el Juzgado dispone: **DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del remanente** que llegare a quedar o de los bienes que cualquier causa se llegaren a desembargar al demandado ANDRES FELIPE QUINTERO CARDONA dentro del proceso Ejecutivo que adelanta el EDIFICIO MONTECARLO contra el citado demandado, ante el JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA (H). (RADICADO: 2017-744) Líbrese oficio.

NOTIFIQUESE.


BEATRIZ EUGENIA ORDÓÑEZ OSORIO
JUEZA.-

Exp. Virtual



República de Colombia
Rama Judicial
**Juzgado Cuarto Civil Municipal de
Neiva**

Neiva, 31 MAY 2021

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO	ROBERTO RICO TAFUR
RADICADO:	2013-00628-00

Mediante escrito el apoderado de la parte actora en este proceso, solicita que se disponga el decreto de una medida cautelar de embargo de dineros al demandado, petición que se establece procedente conforme lo establecido en el art., 593 del C.G.P. y por lo tanto se accede a la misma y en consecuencia,

RESUELVE:

1º- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros que en cuentas de ahorro, CDT y/o corriente posea el demandado ROBERTO RICO TAFUR C.C. 7.732.699, en las siguientes entidades bancarias de Neiva (H), que se relacionan en el memorial de medidas cautelares. La medida cautelar se limita en la suma de \$63.000.000.00 M/cte. Previa advertencia que deberá proceder en la forma indicada en el artículo 593 – 10 del C. G. P., parágrafo 2. Líbrese oficio.

2º.- De conformidad con el artículo 317 numeral 1 del CGP, se requiere a la parte demandante para que cumpla con la carga de allegar la liquidación actualizada del crédito, dentro de los 30 días que refiere dicha norma, so pena de aplicación del desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


BÉATRIZ EUGENIA ORDOÑEZ OSORIO

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Neiva, 31 de mayo del 2021.- En la fecha el escribiente del despacho deja constancia que fue fijada fecha para la práctica de la diligencia de audiencia el día 7 de junio del 201, a la hora de las 2:00 p.m., que corresponde a un día festivo. Pasa al despacho de la Juez para reprogramar.


GERMAN CARDENAS MORERA
Escribiente



República de Colombia
Rama Judicial
**Juzgado Cuarto Civil Municipal de
Neiva**

Neiva, 31 MAY 2021.

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA REGINA
DEMANDADO	NANCY STELLA BETANCOURT CARDOZO
RADICACIÓN	2018-00768-00

Atendiendo las disposiciones del Gobierno Nacional previstas en el Decreto 417 de 2020, que declaró la Emergencia Económica, Social y Ecológica en el Territorio Nacional y el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 que suspendió los términos judiciales, reiniciándose el 1 de julio por medio del Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión a la Pandemia COVID 19. En consecuencia, se reprograma la **audiencia contemplada en el art., 392 del c.g.p.**, señalada en auto anterior que no se llevó a cabo por las anteriores razones, por lo que el Juzgado,

DISPONE:

1°.- Para efectos de llevar a cabo la diligencia contemplada en el art., 392 del C.G.P., se señala:

El día 3 de Agosto de 2021 a las 8:00am

Se advierte a las partes que la audiencia se hará virtualmente por la aplicación TEAMS, por lo que se enviará el link de la reunión a los correos electrónicos reportados a la fecha de hoy. En caso contrario será carga procesal de los apoderados judiciales informar a sus poderdantes y testigos del link que enviara el Juzgado para la reunión virtual en la aplicación TEAMS. Se requiere a las partes, testigos y apoderados verificar previamente su conexión a internet, quienes deberán unirse a la reunión virtual de manera independiente y por separado. Lo anterior para asegurar una óptima conexión y el cumplimiento de las garantías procesales.

NOTIFIQUESE.


BEATRIZ EUGENIA ORDONEZ OSORIO
JUEZA



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Neiva, 31 MAY 2021

REFERENCIA	
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	REINTEGRA SAS
DEMANDADO	WILLIAM FERNANDO SOLANO ANDRADE Y OTRO
RADICADO	41001400300420120031700

Teniendo en cuenta que la fecha fijada para la diligencia de Remate del bien inmueble aquí cautelado, es inhábil, se procede a señalarse nueva fecha y en consecuencia,

RESUELVE:

1o.- Señalar fecha para llevar a cabo el Remate en pública subasta del inmueble lote rural denominado Patio Bonito, ubicado en la Inspección Almorzadero del municipio de Teruel-Huila, el que se halla legalmente embargado, secuestrado y debidamente avaluado.

Para tal fin se fija la hora de las 8:00am del día 21 del mes de Septiembre del año que avanza.

2o.- La SUBASTA comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de transcurrida una (1) hora, en dicho término solo será admitida la postura que en sobre cerrado sea entregada en la Secretaría del Juzgado, la que debe contener el valor de la oferta sobre la base del 70% de dicho avalúo, previa consignación del 40% de Ley. HAGANSE las publicaciones de que trata el Artículo 450 del Código General del Proceso, en un periódico de amplia circulación en la localidad, diario del Huila o la Nación, o en otro medio masivo de comunicación, la cual se hará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

No obstante lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la circular DESAJNEC20-96 del 01 de octubre de 2020 expedida por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, por secretaría se enviará al correo htovar@cendoj.ramajudicial.gov.co el listado de los usuarios que van a ofertar en la diligencia programada, para lograr el ingreso de los mismos a las instalaciones de este despacho oficina 705 del palacio de Justicia de Neiva.

Igualmente, se le informará a las personas que van a participar en el remate como ofertantes, que podrán enviar al correo institucional del Juzgado cmpl04neiv@cendoj.ramajudicial.gov.co copia de la consignación efectuada en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad del 40% del avalúo del respectivo bien, para poder participar en la licitación, al igual que copia de su cédula de ciudadanía, en la forma prevista en el artículo 451 del código General del Proceso. Es preciso advertir a los postores que deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidas por la entidad (tapabocas, lavado de manos, temperatura no mayor a 37%) y presentarse con su documento de identidad a la hora señalada para el ingreso a la sede judicial, con copia del comprobante del depósito para hacer la postura correspondiente y el sobre cerrado que contiene la oferta, tal como lo señala la circular expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

NOTIFÍQUESE


BEATRIZ EUGENIA ORDONEZ OSORIO

JUEZA

2



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Neiva, 31 MAY 2021

REFERENCIA	
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	NANCY GUEVARA TOLEDO
DEMANDADO	IRMA SILVA PLAZAS
RADICADO	41001400300420170010800

Teniendo en cuenta que la fecha fijada para la diligencia de Remate del bien inmueble aquí cautelado, es inhábil, se procede a señalarse nueva fecha y en consecuencia, se

RESUELVE:

1o.- Señalar fecha para llevar a cabo el Remate en pública subasta del inmueble ubicado en la Carrera 13 No. 2-04 Sur de esta ciudad de propiedad del señor BERNABE REINA VARON, el que se halla legalmente embargado, secuestrado y debidamente avaluado.

Para tal fin se fija la hora de las 9:00am del día 21 del mes de septiembre del año que avanza.

2o.- La SUBASTA comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de transcurrida una (1) hora, en dicho término solo será admitida la postura que en sobre cerrado sea entregada en la Secretaría del Juzgado, la que debe contener el valor de la oferta sobre la base del 70% de dicho avalúo, previa consignación del 40% de Ley. HAGANSE las publicaciones de que trata el Artículo 450 del Código General del Proceso, en un periódico de amplia circulación en la localidad, diario del Huila o la Nación, o en otro medio masivo de comunicación, la cual se hará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

No obstante lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la circular DESAJNEC20-96 del 01 de octubre de 2020 expedida por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, por secretaría se enviará al correo htovar@cendoj.ramajudicial.gov.co el listado de los usuarios que van a ofertar en la diligencia programada, para lograr el ingreso de los mismos a las instalaciones de este despacho oficina 705 del palacio de Justicia de Neiva.

Igualmente, se le informará a las personas que van a participar en el remate como ofertantes, que podrán enviar al correo institucional del Juzgado cmpl04neiv@cendoj.ramajudicial.gov.co copia de la consignación efectuada en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad del 40% del avalúo del respectivo bien, para poder participar en la licitación, al igual que copia de su cédula de ciudadanía, en la forma prevista en el artículo 451 del código General del Proceso. Es preciso advertir a los postores que deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidas por la entidad (tapabocas, lavado de manos, temperatura no mayor a 37%) y presentarse con su documento de identidad a la hora señalada para el ingreso a la sede judicial, con copia del comprobante del depósito para hacer la postura correspondiente y el sobre cerrado que contiene la oferta, tal como lo señala la circular expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

NOTIFÍQUESE


BEATRIZ EUGENIA ORDÓÑEZ SOSORIO
JUEZA



República de Colombia
Rama Judicial
**Juzgado Cuarto Civil Municipal de
Neiva**

Neiva, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES LTDA
DEMANDADO	EDWIN FERNEY MORA GARCIA
RADICADO:	2007-00543-00

Mediante escrito el apoderado de la parte actora en este proceso, solicita que se disponga el decreto de una medida cautelar de embargo de dineros y remanente al demandado, petición que se establece procedente de conformidad con lo establecido en el art., 590 del C.G.P., y por lo tanto se accede a la misma y en consecuencia,

RESUELVE:

1º- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros que en cuentas de ahorro, CDT y/o corriente posea el demandado EDWIN FERNEY MORA GARCIA C.C. 7.709.303 en las siguientes entidades bancarias de Neiva (H), que se relacionan en el memorial de medidas cautelares. La medida cautelar se limita en la suma de \$23.000.000.00 M/cte. Previa advertencia que deberá proceder en la forma indicada en el artículo 593 – 10 del C. G. P., párrafo 2. Líbrese oficio.

2º.- DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del remanente que llegare a quedar o de los bienes que cualquier causa se llegaren a desembargar al demandado EDWIN FERNEY MORA GARCIA dentro del proceso que Ejecutivo que adelanta la COOPERATIVA COFACENEIVA contra el citado demandado, ante el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA (H). (RADICADO: 2018-128) Líbrese oficio.

NOTIFIQUESE.


BEATRIZ EUGENIA ORDONEZ OSORIO

JUEZA.-